



## JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI ACTA # 190

FECHA	19 de septiembre de 2022										HORA	10:55 am										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso			Inst.						
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	1	9	0	0	2	7	8	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA55																						
DEMANDANTE				DIEGO FERNANDO RIVAS Y JOSE LIEVER CORTES										Asiste								
APODERADO DEMANDANTE				DRA. ANDREA ESTEFANIA CHICA										Asiste								
APODERADO DE LOS DEMANDADOS				MULTIPOLIMEROS S.A.S. EN LIQUIDACION, ANDRES FELIPE CABEZAS APODERADO										Asiste								
DEMANDADOS				RL. DE MULTIPOLIMEROS S.A.S. EN LIQUIDACION, ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA										Asiste								

### ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA AUTO SUSTANCIATORIO # 1008

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X

#### EXCEPCIONES PREVIAS

**INTERLOCUTORIO No. 2319.** SE PROPONE COMO EXCEPCION PREVIA, FALTA DE COMPETENCIA DEL JUZGADO COMO QUIERA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES YA SE RECONOCIO LOS SALARIOS Y PRESTACIONES ADEUDADOS A LOS DEMANDANTES. SE RESUELVEN EN FORMA NEGATIVA, COMO QUIERA QUE LA PARTE DEMANDANTE ADUCE QUE NO SE HA RECONOCIDO LA MORATORIA.

#### SANEAMIENTO#1009

SE DECLARA SANEADO ANTE LA AUSENCIA DE IRREGULARIDADES PROCESALES

#### FIJACION LITIGIO #2319

COMO QUIERA QUE LAS ACREENCIAS LABORALES YA FUERON RECONOCIDAS EN EL PROCESOS LIQUIDATORIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EL LITIGIO SE CIRCUNSCRIBE EN DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACION MORATORIA.

#### DECRETO DE PRUEBAS

#### INTERLOCUTORIO No. 2320

DE LA **PORTE DEMANDANTE**, EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, SE NIEGA LA PRUEBA TESTIMONIAL NO ES UTIL PARA ESTA CLASE DE PROCESOS

**DE MULTIPOLIMEROS SAS EN LIQUIDACION:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE DEMANDA

#### AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 190

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y ESCUCHA EN ALEGACIONES A LAS PARTES.

#### SENTENCIA No. 190

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR** NO PROBADA LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA LLAMADA A JUICIO

**SEGUNDO.-** DECLARAR QUE ENTRE LUZ STELLA LARRAHONDO COLORADO, MACARIO EUGENIO LANDAZURY, HERNANDO ANDRADE ORTIZ Y DIEGO FERNANDO RIVAS Y LA EMPRESA MULTIPOLIMEROS S.A.S. EN LIQUIDACION EXISTIO UNA RELACION LABORAL QUE TERMINO EL 1º DE ABRIL DE 2019.

**TERCERO.-** CONDENAR A LA EMPRESA MULTIPOLINEROS S.A.S. EN LIQUIDACION A PAGAR EN FAVOR DE **LUZ STELLA LARRAHONDO COLORADO**, LA INDEMNIZACIÓN DE QUE TRATA EL ART. 65 DEL C.S.T EN LA SUMA DE 1.242.174 PESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE MAYO DE 2019.

EN FAVOR DE JOSE LEIVER CORTES DESDE EL 1º DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE MAYO DE 2019 LA SUMA DE 3.468.255 PESOS, POR LA INDEMNIZACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T.

EN FAVOR DE **MACARIO EUGENIO LANZADURY** LA INDEMNIZACION DE QUE TRATA EL ART. 65 DEL C.S.T. POR PERIODO DEL 1º DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE MAYO DE 2019 LA SUMA DE 1.915.545 PESOS

EN FAVOR DE **HERNANDO ANDRADE ORTIZ** LA INDEMNIZACION DEL ART. 65 DEL C.S.T. DESDE EL 1º DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE MAYO DE 2019, LA SUMA DE 1.652.949 PESOS

EN FAVOR DE **DIEGO FERNANDO RIVAS** LA INDEMNIZACION DEL ART. 65 DEL C.S.T. DESDE EL PERIODO 1º DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE MAYO DE 2019 LA SUMA DE 1.485.522 PESOS.

**CUARTO:** ABSOLVEMOS AL DEMANDADO DE LAS DEMAS PRETENSIONES DE SU CONTRAPARTE.

**QUINTO: COSTAS,** \$ 1.000.000 A FAVOR DE TODOS LOS DEMANDANTES A CARGO DEL DEMANDADO.

SE **NOTIFICA A LAS PARTES:** LOS DEMANDANTES Y EL DEMANDADO INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, TRIBUNAL DE CALI SALA LABORAL. MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

**JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ**

2019-00278 ELABORADO JOC

**JUEZ**

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a22e420cfed02949a6f34944c54ed2c0052aa4953a2b178587b87e9194c309**

Documento generado en 19/09/2022 12:02:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**